"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CIEPS"**, REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, **LICENCIADO JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TRIGOS**, Y POR LA OTRA PARTE, **EDITORIAL CIGOME, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO **ARTURO CHIMAL LAURENT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EDITORIAL"** Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL CIEPS":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, de conformidad con los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1 y 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea **"EL CIEPS"**, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 22 de octubre de 2008.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo de **"EL CIEPS"** es la encargada de preparar y sustanciar los procedimientos de adquisiciones y prestaciones de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.3 El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar y suscribir el presente contrato de acuerdo con lo establecido por los artículos 44 fracción I y 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el punto Primero fracción I del Acta de Constitución del Comité de Adquisiciones y Servicios de **"EL CIEPS"**, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 25 de febrero de 2014.

I.4 Que el Comité de Adquisiciones y Servicios de **"EL CIEPS"**, en su procedimiento licitatorio por adjudicación directa número CIEPS/LAD/007/2015, de fecha 19 de junio de 2015, autorizó la adjudicación a **"LA EDITORIAL"** para devengar recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial 2013 del programa "Evaluación y Consolidación de la Política Social", para la prestación del Servicio Profesional de Impresión de la Revista Cofactor No. 9 **"Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios"**.

I.5 Que para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico se cuenta con los recursos correspondientes al Gasto de Inversión Sectorial 2013, aprobado mediante oficios de asignación y autorización de recursos números 203200-AGIS-0199/13, de fecha 04 de abril de 2013, emitido por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

I.7 Que tiene por Registro Federal de Contribuyentes el CIE-020701-LA2.

I.8 Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida José María Morelos poniente número 1222, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EDITORIAL"

II. 1. Que es Sociedad Anónima de Capital Variable existente conforme a las leyes mexicanas, acreditando mediante su Registro Federal de Contribuyentes con clave ECI970507G65, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en el Estado de México.

II. 2. Que tiene como actividad primordial la empresarial, dedicada al desarrollo de todo tipo de actividades gráficas.

II. 3. Que el C.P. Arturo Chimal Laurent cuenta con facultades para celebrar contratos, lo cual acredita con el Poder Notarial, de fecha 27 de enero del año 2000, otorgado ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público No. 20 del Estado de México, y se identifica con credencial para votar No. [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II. 4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Contrato el ubicado en Calle Alfredo del Mazo No. 1524, Colonia Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50010.

III. DE "LAS PARTES":

III. 1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Fracción IV, 3 Fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 76, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 56, 120, 125, 129, 130, 132 y 135, del Reglamento Correlativo, sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III. 2. Que realizarán conjuntamente el Servicio Profesional de Impresión de la Revista Cofactor No. 9 **"Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios"**, con la finalidad de cumplir con el Programa Editorial de "El CIEPS".

III. 3. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, "El CIEPS" y "LA EDITORIAL" reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento jurídico, por lo cual se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Del objeto.- "EL CIEPS" enajena a título oneroso a "LA EDITORIAL" los servicios a que se refiere la Cláusula Segunda, en adelante, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA.- De los compromisos de "LAS PARTES".- Para la realización del objeto del presente contrato, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

a. Coadyuvar en el proceso de impresión de la Revista Cofactor No. 9 **"Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios"**, reuniendo las características, especificaciones y materiales que se mencionan en la Cláusula Quinta y cumplir con los tiempos pactados en la prestación de la totalidad del servicio.

b. Determinar las responsabilidades respecto de la operación y desarrollo del presente instrumento. Concluir oportunamente la impresión de la Revista Cofactor No. 9 **"Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios"**, con la finalidad de cumplir con el Programa Editorial de "EL CIEPS".

c. Formular y conducir el objeto del presente contrato de conformidad con las características y tiempo de entrega del servicio a satisfacción de "EL CIEPS", a través de la Subdirección de Vinculación y Difusión.

TERCERA.- De los compromisos específicos de "LA EDITORIAL":

a. "LA EDITORIAL" se compromete a realizar la impresión de **1000 ejemplares** de la Revista Cofactor No. 9 **"Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios"**, con la finalidad de cumplir con el Programa Editorial de "EL CIEPS", con las características, especificaciones y materiales solicitados por este Organismo.

b. "LA EDITORIAL" se compromete a realizar la prueba de impresión y color para su previa autorización por parte de "EL CIEPS", a través de la Subdirección de Vinculación y Difusión y a satisfacción de la misma se proceda a la impresión total de la Revista Cofactor No. 9 **"Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios"**.

c. "LA EDITORIAL" se compromete a entregar en tiempo y forma la impresión de la totalidad del número de ejemplares señalados en el inciso a. de esta Cláusula Tercera, siendo el plazo de 10 hábiles a partir de la recepción de todos los archivos y el dummy de la Revista Cofactor No. 9 **"Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios"** por parte de la Subdirección de Vinculación y Difusión.

d. "LA EDITORIAL" realizará las modificaciones que se estimen necesarias y que, en su caso, llegue a solicitar el "EL CIEPS", a fin de cumplir a satisfacción con lo requerido, el cual, asimismo, tendrá acceso a los avances de la impresión en cualquier momento del marco de trabajo de "LA EDITORIAL".

e. "LA EDITORIAL" se hace responsable directo del buen uso, cuidado, conservación y confidencialidad del material e información que le sea proporcionado por "El CIEPS" relativos al objeto del presente contrato.

CUARTA.- De su alcance.- "LA EDITORIAL" realizará la impresión de 1000 ejemplares de la Revista Cofactor No. 9 "Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios", con las especificaciones, características y materiales solicitados por "EL CIEPS", permitiendo cumplir con el Programa Editorial de este Organismo.

QUINTA.- De los productos del presente Contrato.- "LA EDITORIAL" entregará a "EL CIEPS" 1000 ejemplares impresos de la Revista Cofactor No. 9 "Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios", la cual debe contar con las siguientes características:

Título de la Revista: Cofactor 9 "Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios"

Interior
Medidas: 17.5 cm. x 24.00 cm.
No. de página: 200
Tipo de Papel: Papel Opalina Color Marfil
Gramaje de papel: 180 gr.
No. de Tintas: 2 tintas

Exterior
Medidas: 35 x 24 cm. (mas lomo)
Tipo de papel: Cartulina Sulfatada
Gramaje del papel: 250 gr.
No. de tintas de la portada: 4 tintas
Acabados: Plastificado mate y barniz a registro
Encuadernados: Hotmelt

Tiraje: 1000 ejemplares

SEXTA.- "LA EDITORIAL" entregará a "EL CIEPS" los derechos de la impresión realizada, sin restricciones de uso o vigencia, a efecto de proceder a realizar las ediciones que tengan lugar.

SÉPTIMA.- DE LOS COSTOS.- El costo de la primera edición impresa de la Revista Cofactor No. 9 "Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios" será de $142,100.00 (Ciento cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; este importe cubre el costo del negativo, la impresión y la encuadernación.

OCTAVA.- Garantía del anticipo.- "LA EDITORIAL" no presentará Fianza de Anticipo a "El CIEPS", en virtud de que el pago se efectuará contra-entrega del trabajo final.

NOVENA.- Garantía de Cumplimiento del Contrato.- "LA EDITORIAL" entregará a "EL CIEPS", dentro de los 10 (diez) días posteriores a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o depósito en efectivo otorgada por la institución debidamente autorizadas y vigentes, estableciéndose para ello una garantía de cumplimiento de 10% del monto total antes de I.V.A., equivalente a la cantidad de $12,250.00 (Doce mil doscientos cincuenta pesos 00/00 M.N.).

La garantía deberá sujetarse a lo establecido previamente por "EL CIEPS" la cual será cancelada y devuelta cuando "EL DESPACHO" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales a satisfacción de "EL CIEPS", es decir, solo se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA.- Penas Convencionales.- El atraso de "LA EDITORIAL" en la fecha de entrega de los servicios será sancionado con la pena convencional hasta por el importe de la garantía que será del 1% por cada día de atraso en la entrega del servicio especializado, independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, que "EL CIEPS" podrá exigir a "LA EDITORIAL" en cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- De la responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que "LA EDITORIAL" no tendrán responsabilidad civil ni de ninguna otra naturaleza jurídica por los daños y perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos determinados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- De la relación laboral entre "LAS PARTES".- "LAS PARTES" convienen que los recursos humanos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato, quedará bajo la más amplia y absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre "LAS PARTES", quedando desde este momento liberadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES" y en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA TERCERA.- De la interpretación y resolución de este contrato.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ellas, prevaleciendo los acuerdos debidamente formalizados entre ellas, los cuales formarán parte de este contrato.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA CUARTA.- De la vigencia de este contrato.- "LAS PARTES" acuerdan que la duración de este contrato será de 10 días hábiles a partir de la entrega de todos los archivos y el dummy de la Revista Cofactor No. 9 **"Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios"**, por parte de la Subdirección de Vinculación y Difusión.

Leído el presente contrato de prestación del Servicio Profesional de Impresión de la Revista Cofactor No. 9 **"Sociedad civil, rezago tecnocientífico y micronegocios"**, por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 13 días del mes de julio del año 2015.

POR "EL CIEPS"	POR "LA EDITORIAL"
LIC. JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TRIGOS JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	C.P. ARTURO CHIMAL LAURENT REPRESENTANTE LEGAL DE EDITORIAL CIGOME, S.A. DE C.V.

-Fecha de clasificación: 5 de noviembre de 2021.
-Área que clasifica la información: Unidad de Apoyo Administrativo.
-Partes clasificadas como confidenciales:número de folio de credencial para votar del representante legal por el proveedor.
-Fundamento legal: artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el en artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.